

GACETA LEGISLATIVA

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela

Caracas, miércoles 21 de julio de 2021 - N° 51

Sumario

ACUERDO EN RECHAZO A PLAN DEL RÉGIMEN DE NICOLÁS MADURO DE REFORMA JUDICIAL Y PENITENCIARIA BAJO LA COORDINACIÓN DE LOS CIUDADANOS CILIA FLORES Y DIOSDADO CABELLO

RESOLUCIÓN 08-2021 DE LA PRESIDENCIA ENCARGADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SOBRE LA DELEGACIÓN DE FIRMA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO “DE AGENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS” ENMARCADO EN LA LEY DE FONDO PARA LA LIBERACIÓN DE VENEZUELA Y ATENCIÓN DE CASOS DE RIESGO VITAL

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho

ACUERDO EN RECHAZO A PLAN DEL RÉGIMEN DE NICOLÁS MADURO DE REFORMA JUDICIAL Y PENITENCIARIA BAJO LA COORDINACIÓN DE LOS CIUDADANOS CILIA FLORES Y DIOSDADO CABELLO

CONSIDERANDO

Que el pasado 22 de junio del año en curso, Nicolás Maduro anunció “emprender una revolución profunda y acelerada” del sistema judicial y penitenciario venezolano, a través de una Comisión representada por los ciudadanos Cilia Flores y Diosdado Cabello, quienes en un lapso de 60 días deben presentar propuestas a la mencionada reforma.

CONSIDERANDO

Que ambos ciudadanos en cuestión han sido acusados por actos de corrupción y narcotráfico por la justicia internacional.

CONSIDERANDO

Que las cárceles venezolanas cuentan con una sobrepoblación y cuyos presos se encuentran hacinados en paupérrimas condiciones, sin derecho a un juicio ni a la defensa y en un estado permanente de detención preventiva indefinida, en el caso de los presos políticos.

CONSIDERANDO

Que, si bien el objetivo principal de la mencionada reforma persigue resolver el problema de los hacinamientos, esto no beneficia el retardo judicial del Estado en cuanto a cada caso particular de los presos venezolanos.

CONSIDERANDO

Que esta acción no es más que una respuesta política del régimen de Nicolás Maduro ante las denuncias que han sido emitidas por la Corte Penal Internacional en su examen preliminar sobre Venezuela, donde se evidencian actos de lesa humanidad, así como las graves violaciones de los Derechos Humanos, emitidos en el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, Michelle Bachelet.

CONSIDERANDO

Que en el mencionado informe se resalta la parcialidad del sistema judicial venezolano destacándose que está sometido a la Rama Ejecutiva del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que la Comisión Internacional de Juristas de América Latina, a través de un informe, denunció también la independencia de los Poderes Públicos en Venezuela, siendo controlados por el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV).

ACUERDA

PRIMERO: Rechazar la nueva medida del régimen de querer imponer una reforma judicial y penitenciaria con el objeto de contrarrestar los efectos de las denuncias ante la Corte Penal Internacional.

SEGUNDO: Resaltar la importancia que tienen para la causa del rescate de la democracia venezolana, los informes de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de la ONU, Michelle Bachelet, de la Comisión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre el caso Venezuela y demás informes relacionados.

TERCERO: Aumentar la visibilización de casos de violación de los derechos humanos y de crímenes de lesa humanidad, de la mano de Organizaciones no Gubernamentales, sociedad civil y demás factores.

CUARTO: Exigir a la comunidad internacional el seguir implementando medidas de presión sobre el régimen venezolano que permitan visibilizar las masivas violaciones a los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad, a través de documentos, informes y medidas sancionatorias individuales.

QUINTO: Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en sesión en línea de la Asamblea Nacional, celebrada por decisión de la Junta Directiva y de conformidad con lo previsto en los artículos 13, numeral 4, y 56, último aparte, del Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, en razón de la usurpación que la dictadura de Nicolás Maduro mantiene sobre las instalaciones del Palacio Legislativo a los 20 día del mes de julio de 2021. Años 211° de la Independencia y 162° de la Federación.

JUAN GERARDO GUAIDÓ MÁRQUEZ (Fdo)

JUAN PABLO GUANIPA (Fdo)

CARLOS EDUARDO BERRIZBEITIA (Fdo)

WILFREDO JOSÉ FEBRES PEÑALVER (Fdo)



DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
República Bolivariana de Venezuela

**PRESIDENCIA ENCARGADA DE LA REPÚBLICA
BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

Resolución **08-2021**

En mi condición de Presidente Encargado de la República Bolivariana de Venezuela; y de conformidad con lo previsto en los artículos 48 del Reglamento No. 1 de la Ley de Administración Financiera del Sector Público, 34 y 35 de Ley Orgánica de la Administración Pública, y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en los términos que seguidamente se indican, decido la:

Delegación de firma para la suscripción del acuerdo de modificación del contrato "De agencia de servicios financieros" enmarcado en la Ley Especial de Fondo para la Liberación de Venezuela y Atención de Casos de Riesgo Vital

Artículo 1. Delego mi firma en los términos del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, para la suscripción del acuerdo de modificación del contrato "De agencia de servicios financieros", y todos los documentos relativos a ese contrato y que sean necesarios para la ejecución del mismo, en los ciudadanos **Alejandro Plaz Castillo**, titular de la cédula de identidad **No. V-4.349.216**, **Yon Goicoechea Lara**, titular de la cédula de identidad **No. V-17.704.615**, **Gustavo Marcano**, titular de la cédula de identidad **No. V-13.670.501**, **Eva Ana Hurtado Ubeda**, titular de la cédula de identidad **No. V- 5.535.065** y **Fernando Javier Blasi Blanchard**, titular de la cédula de identidad **No. V- 12.100.939**, quienes ostenta el cargo de Miembros del Consejo de Administración del Gastos, previsto en el artículo 7 de la Ley Especial del Fondo para la Liberación de Venezuela y Atención de casos de riesgo vital.

Artículo 2. Dicho contrato será suscrito entre la República Bolivariana de Venezuela, y BRV Administration Co. LLC, (sociedad de responsabilidad limitada de Delaware ("Admin Co.")).

ER0CJFSSUJ200721



DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
República Bolivariana de Venezuela

Artículo 3. Los actos y documentos que los prenombrados funcionarios firmen de conformidad con esta Resolución deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de esta delegación y la Gaceta Legislativa en la que haya sido publicada.

Artículo 4. Los funcionarios deberán rendir cuenta de los actos realizados conforme a la presente delegación, al día siguiente de su suscripción, presentado un informe detallado de las gestiones realizadas y los documentos suscritos.

Artículo 5. Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Legislativa de la Asamblea Nacional.

En Caracas, a los veinte (20) días del mes de julio de 2021.



JUAN GERARDO GUAIDÓ MÁRQUEZ

ER0CJPSSUJ200721